RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA IMPARTICIÓN DE TRES ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A DOCENTES Y FORMADORES DE FP VINCULADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, PARA EJECUTAR EL OBJETIVO "N.º 10.1 MEJORAR LA FORMACIÓN CONTINUA DEL DOCENTE Y PERSONAS FORMADORAS DE FP, CORRESPONDIENTE PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CRN HOSTELERÍA-COMPLEJO CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO (CIO MIJAS) DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA.

En relación con el expediente de referencia tramitado por esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con la finalidad de atender la necesidad puesta de manifiesto por el Centro de Referencia Nacional de Hostelería (CIOMIJAS), dependiente de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga. recogida en el Plan de Trabajo Anual 2025, enmarcado en el objetivo prioritario 1: "Diseñar estrategias de difusión y comunicación, y más concretamente en el objetivo 10.1 "Acciones formativas dirigidas a docentes y personas formadoras de FP vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales", resultaba necesaria la tramitación de un contrato administrativo conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- El valor estimado del contrato era de DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (12.720,00 €) exento de IVA.

En el precio del contrato se consideraban incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que fueran de aplicación (sin incluir IVA), así como todos los gastos originados para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas

El valor estimado del contrato fue calculado teniendo en cuenta los costes según el precio de mercado de vigente para este tipo de contratos menores y de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (BOE núm.272, de 09/11/2017)

En este contrato no procedía revisión del precio.

Tercero.- Seguida la tramitación pertinente, se publica anuncio de licitación el 1 de septiembre de 2026, a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, con número de referencia en SIREC 2026-0001955869, fijándose como fecha límite de presentación de ofertas el día 16 de septiembre de 2026.

Cuarto.- Transcurrido el plazo establecido, se procede a la apertura del SOBRE ÚNICO. Dicha apertura no se puede llevar a cabo al no haber empresas presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El *contrato menor* de servicios para la contratación de una empresa para la ejecución del plan anual del trabajo 2025 del centro de referencia nacional en hostelería – ciomijas, dependiente de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga , vinculado al objetivo 10.1 "Acciones formativas dirigidas a docentes y personas formadoras de FP vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales", es un contrato del sector público, denominado contrato menor de servicios de carácter administrativo, regulado en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017 , de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- La estructura de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo se encuentra establecida en el Decreto 96/2011, art. 9.1b), enmarcándose dentro de la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo, en virtud de lo establecido en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto.

TERCERO.- La gestión de los Centros de formación para el Empleo, en relación con las acciones formativas que en el ámbito de la formación profesional para el empleo se determinen, viene atribuida a esta Dirección Provincial en el Resuelvo Segundo punto 3 de la Resolución de 25 de febrero de 2026, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en materia de personal y de gestión en los órganos directivos del Servicio Andaluz de Empleo.

CUARTO.- Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades atribuidas por el Resuelvo Tercero punto 3 de la Resolución de 4 de marzo de 2026, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de contratación, es el órgano competente para dictar la presente Resolución.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, y demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento del contrato menor de servicios para la contratación de una empresa para la ejecución del plan anual del trabajo 2025 del centro de referencia nacional en hostelería – ciomijas, dependiente de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga , vinculado al objetivo 10.1 "Acciones formativas dirigidas a docentes y personas formadoras de FP vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales", (CONTR_2026_297607)

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Perfil de Contratante, de conformidad con el artículo 63.3 de la LCSP.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la

resolución, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Regulación de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citado, si hubiera recurrido potestativamente en reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA PROVINCIAL